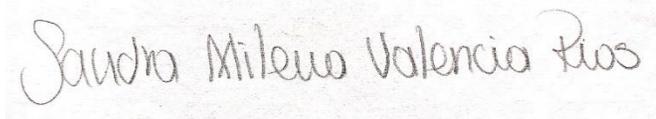


2021-249

CONSTANCIA: Manizales, julio 26 de 2022. La deajo en el sentido que el término del cual disponía la parte accionada para contestar, venció el pasado 21 de julio, lo cual hizo oportunamente con el escrito presentado en esa calenda.

Al revisar el expediente se advierte que mediante auto de sustanciación No 973 del 23 junio de 2022 se realizó requerimiento al demandado, sin que a la fecha se haya pronunciado.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1178

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **MARÍA GLADIS ORTIZ GIRALDO**, a través de apoderado judicial, en contra de **ROBERTO SALGADO CASTAÑO**, se dispone resolver sobre la contestación de la demanda.

Revisada la contestación de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 96 del Código general del proceso, por lo que se admitirá. En consecuencia, se dispone fijar en lista por secretaría, las excepciones propuestas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la contestación de la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL**,

promovido por **MARÍA GLADIS ORTIZ GIRALDO**, a través de apoderado judicial, en contra de **ROBERTO SALGADO CASTAÑO**.

2º. RECONOCER personería amplia y suficiente a la **Dra DANIELA RINCÓN PALACIO**, para obrar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los fines indicados en el poder.

3º. FIJAR en lista el traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda.

3º. REQUERIR nuevamente al demandado para que explique al despacho el motivo por el cual desafilió a la señora **ORTÍZ GIRALDO** del sistema de salud.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b662bbefdcef7a236dc07721a9c7e8b67ad84b5e11bd0832f155c54d4effa829**

Documento generado en 26/07/2022 11:23:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>